

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 16 de abril de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha dieciséis de abril de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 398-2019-R.- CALLAO, 16 DE ABRIL DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vistos los Oficios N°s 060 y 091-2019-D/C.Q.F.C (Expediente N° 01073387) recibidos el 26 de marzo y 05 de abril de 2019, respectivamente, mediante los cuales la Decana del Colegio Químico Farmacéutico de la Provincia Constitucional del Callao, solicita auspicio para el Diplomado Especializado en Derecho Administrativo y Procedimiento Administrativo Sancionador en el Sector Farmacéutico y Cosmético, a desarrollarse en diez módulos, con fecha de inicio 04 de mayo y finalización el 13 de julio de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 13, 13.4 y numeral 13.6 de nuestro Estatuto, es uno de los fines fundamentales de esta Casa Superior de Estudios, promover y realizar acciones de extensión y proyección universitaria hacia la comunidad; así como fomentar y establecer el intercambio cultural, científico y tecnológico con instituciones universitarias y otras nacionales;

Que, por Resolución N° 555-2011-R del 06 de junio del 2011, modificada por Resolución N° 1060-2011-R del 31 de octubre de 2011, se aprobó la Directiva N° 001-2011-R, "Normas para el otorgamiento de Auspicios Académicos de la Universidad Nacional del Callao"; que en su numeral establece los requisitos para solicitar Auspicio Académico, señalando que el mínimo de créditos para solicitar el auspicio es de 1,0 crédito, que corresponde al desarrollo de dieciséis (16) horas académicas; indicando en el numeral 6.3 que entre los compromisos de la Universidad, al otorgar auspicio académico, se encuentra el de autorizar el uso de su nombre en la promoción del evento; así como el uso de los espacios de comunicación en la Universidad, previo trámite respectivo; señalando que la Universidad no se compromete a visar certificados o constancias por asistencias; y que el auspicio académico no obliga a la Universidad a otorgar auspicio económico alguno;

Que, mediante los Oficios del visto, la Decana del Colegio Químico Farmacéutico de la Provincia Constitucional del Callao, solicita auspicio para el Diplomado Especializado en Derecho Administrativo y Procedimiento Administrativo Sancionador en el Sector Farmacéutico y Cosmético, el cual tiene como objetivo brindar al participante conocimientos actuales en el área del derecho administrativo y procedimiento administrativo sancionador aplicado al sector farmacéutico y cosmético, para que así puedan profundizar sus conocimientos respecto a la operatividad de la administración pública y desempeñarse adecuadamente en el trámite del procedimiento administrativo y sancionador a efectos de dar soluciones a casos propios de estos temas y llevar a cabo una gestión / trámite exitoso en el Estado; objetivo concordante con los fines de esta Casa Superior de Estudios, por lo que amerita brindarle el auspicio académico solicitado;

Estando a lo glosado; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:



- 1º **BRINDAR, AUSPICIO ACADÉMICO**, con Registro de Auspicio N° 013-2019-AUSP-UNAC, al **Diplomado Especializado en Derecho Administrativo y Procedimiento Administrativo Sancionador en el Sector Farmacéutico y Cosmético**, organizado por el Colegio Químico Farmacéutico de la Provincia Constitucional del Callao, a desarrollarse en diez módulos, con fecha de inicio 04 de mayo y finalización 13 de julio de 2019, con una duración de doscientas cuarenta horas (240) horas académicas, equivalente a 16 créditos académicos.
- 2º **SOLICITAR**, a la Decana del Colegio Químico Farmacéutico de la Provincia Constitucional del Callao, remita la información sobre la numeración correlativa de los certificados o constancias expedidas con indicación de los apellidos y nombres de los asistentes al evento auspiciado, dentro de los diez (10) días después de finalizado el evento.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Colegio Químico Farmacéutico de la Provincia Constitucional del Callao, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

.....
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores,
cc. Colegio Químico Farmacéutico de la Provincia Constitucional del Callao,
cc. ORAA, OCI, ORPII, y archivo.